AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 0139 - 2015
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 064-2015 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. DA4-071, se ha proferido AUTO PARN - 002188 del 13 de noviembre de 2015, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20159030080172 del día 12 de noviembre del año 2015, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión N° DA4-071, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de los señores ANGEL MARÍA ADAME Y LUIS NONTOA, en calidad de Titulares Mineros del Contrato de Concesión N° DAM-161, argumentando entre otros, los siguientes hechos:(Folios 1 al 2 del cuadernillo de amparo administrativo N° 064-2015):

> *"PRIMERO: Somos titulares del contrato de concesión DA4-071, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA INGEOMINAS Y NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ, según consta en la carpeta del contrato de concesión N° DA4-071.*
> *SEGUNDO: Como consecuencia del hecho anterior, el contrato de concesión se encuentra al día excepto algunos requerimientos.*
> *TERCERA: Los demandados vienen realizando labores de explotación de la concesión desde hace 6 meses, a través de inclinados, sin autorización de LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (trabajos no contemplados en el P.T.O.)*
> *CUARTO: Como la explotación la están adelantando sin el cumplimiento de las normas de ley, teniendo en cuenta que no se están pagando ninguna clase de impuestos evadiendo así las responsabilidades para con LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.*

Por otra parte, los querellantes manifiestan que su intención con este amparo administrativo radica, entre otras cosas, en "que los demandados se abstengan de continuar desarrollando trabajos, ya que el área asignada al contrato de concesión N° DA4-071 ha venido siendo invadida a través de inclinados, que afectan las reservas asignadas al contrato".

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores solicitantes NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ obran en su condición de titulares del Contrato de Concesión No DA4-071.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día ONCE (11) de DICIEMBRE de 2015, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, señores NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ en la Diagonal 59 N° 68-92 barrio San José Bolivar del Municipio de Sogamoso.

Teniendo en cuenta que los querellantes expresan que las perturbaciones son causados por los señores querellados en la presente actuación LUIS NONTOA Y ANGEL MARÍA ADAME, ostentan la calidad de Titulares Mineros del Contrato de Concesión N° DAM-161, se les notificará en la dirección que para tal efecto reposa en el expediente, siendo entonces la Carrera 11 N° 21 – 90 Oficina 308 del municipio de Sogamoso.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: señores NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ Y JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ titulares del Contrato de Concesión No DA4-071 quienes reciben notificación en la Calle 59 No 68-92 barrio San José Bolívar del Municipio de Sogamoso y QUERELLADOS: LUIS NONTOA Y ANGEL MARÍA ADAME a quienes se notificaran por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y mediante comunicación enviada a la Carrera 11 N° 21 – 90 Oficina 308 del municipio de Sogamoso

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de noviembre de 2015 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de noviembre de 2015, a las 5:00 p.m.

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
Con asignaciones de Coordinadora.